

»» **La realización de audiencias y juicios orales en materia penal, sobre la base de medios tecnológicos, y su aplicación en el proceso de enseñanza**



En nuestro país el proceso penal ha sufrido drásticas modificaciones, a lo largo de los años en sus generaciones de códigos.

El derecho como toda rama social, debe mantenerse actualizado en cuanto a los cambios sociales, como en lo relativo a innovaciones y tendencias. Por consiguiente, en nuestro país, el proceso penal ha sufrido drásticas modificaciones, a lo largo de los años, en sus generaciones de códigos, tal como el Código de Procedimientos Penales, que entró en vigor en los años 70, el cual optó por un proceso escrito, en el que tomó un rol protagónico la figura del juez instructor, para, luego, pasar, a mediados de los años noventa, a un sistema mixto moderno, en el que predomina la oralidad.

Bajo la misma línea la importancia de la oralidad y la no exclusión total de la escritura en el proceso, la doctrina nacional ha referido: “En un sentido etimológico y estricto del término, se entiende por PRINCIPIO DE ORALIDAD, aquel que sostiene la necesidad de que la resolución judicial se base únicamente en material procesal expresado oralmente.

En el sentido moderno del término, no debemos limitar la ORALIDAD a la simple discusión oral y menos aún la exclusión de la escritura del proceso. Ello pues, debemos tener presente que la ESCRITURA constituye un medio para expresar y conservar el pensamiento humano y por lo tanto es tan necesaria para el proceso, como para cualquier otra actividad del ser humano.” Abarca y Román (1993).

Actualmente, a más de veinticinco años de la entrada en vigor del Código Procesal Penal, dado el acelerado avance de la tecnología, se ha creado con ello la necesidad de implementar, en la praxis jurídica, herramientas tecnológicas ajustadas a la realidad actual. Por tanto, lo que hoy forma parte de nuestra cotidianidad hace un par de décadas se consideraba una simple utopía, puesto que la forma en la que realizamos diversas actividades son completamente distintas a las desarrolladas en esa época.

La equiparación de una audiencia oral en materia penal por medios virtuales y la simulación a cargo de estudiantes de la carrera de derecho con fines educativos, no dista de alguna forma con la realidad.

En el año 2020, el mundo fue azotado por la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, el cual conllevó a la toma de una serie de medidas de prevención y aislamiento social, de las que no fue la excepción las diferentes oficinas judiciales del país, lo que conllevó a paralizar, de manera momentánea, la celebración de audiencias y juicios orales: el Poder Judicial optó por la implementación de audiencias virtuales, por medio de plataformas digitales tales como, Microsoft Teams y los sistemas de videoconferencia. Dichos insumos, previo a la declaratoria de emergencia nacional por parte del Ministerio de Salud del 16 de marzo de 2020 en nuestro país por la situación sanitaria del COVID-19, se utilizaban en casos muy excepcionales: la recepción de prueba testimonial así como pericial en el extranjero; posterior a tan inconmensurable calamidad, en nuestro sistema procesal se normalizó la realización tanto de audiencias orales y privadas en fase preparatoria e intermedia del proceso penal, como debates orales y públicos por medios tecnológicos, cuyas críticas han sido exiguas y que han permitido al sistema judicial mantenerse brindando el tan importante servicio de administrar justicia.

Por otra parte, en el campo académico, la equiparación de una audiencia oral en materia penal por medios virtuales y la simulación a cargo de estudiantes de la carrera de derecho con fines



Teniendo a nuestro favor el recurso tecnológico, es posible para el docente en derecho emular la celebración de audiencias y juicios orales.

educativos, no dista de alguna forma con la realidad, puesto que, en este tipo de actividades, converge una combinación de situaciones en la que se analizan casos reales y problemas jurídicos, que exigen poner en práctica los conocimientos adquiridos en cursos tales como los de derecho penal general y derecho penal especial. A su vez, esta óptica del aprendizaje del derecho penal se ve motivada en la innovación docente, en búsqueda de nuevas fórmulas que permitan mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, todo con la mira de alcanzar un nuevo perfil profesional en las personas estudiantes del área de las ciencias jurídicas, ya que la simulación de juicios coloca al alumno en contacto directo con las diversas situaciones posibles que se presentan en una audiencia; o bien, en un juicio oral y público. Ello brinda a su vez los insumos necesarios para que puedan desempeñarse en su vida profesional futura, en términos de la correcta utilización del lenguaje corporal, sumado al adecuado dominio escénico en audiencias orales y adquirir un vasto vocabulario técnico para la litigación penal, puntos sobre los cuales no se priorizaba anteriormente en la

enseñanza del derecho, lo cual facilita al estudiante la teoría, sin permitirle conocer de la práctica.

Finalmente, teniendo a nuestro favor el recurso tecnológico, es posible para el docente en derecho emular la celebración de audiencias y juicios orales, con el fin de desarrollar en el estudiante competencias comunicativas en la argumentación jurídica y la litigación penal de forma oral, ajustando la enseñanza del derecho penal a la realidad actual de nuestro sistema judicial, que se ha mantenido a la vanguardia del avance en materia de tecnología.



Mtr. Greivin Marchena Serrano.
Máster en Derecho y doctorando del postgrado en Derecho Penal de la Universidad Escuela Libre de Derecho.